

## DECISIÓN 25/2016 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EFECTÚA UN SEGUNDO REQUERIMIENTO DE CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE VINOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR ONDALUZ CÁDIZ

1. Con fecha 12 de mayo de 2015, el Consejo Audiovisual de Andalucía detectó, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de vinos en horario no permitido por parte del prestador de televisión local Ondaluz Cádiz (Publicaciones del Sur, S.A.). Ante estos hechos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía requirió al citado prestador, mediante la Decisión 29/2015, de 24 de junio de 2015, el cese de estas inserciones publicitarias que contravienen lo dispuesto por el artículo 18.3 d) de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), que prohíbe en todo caso la *comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente (...)*.
2. No obstante lo anterior, este Consejo ha vuelto a comprobar que Ondaluz Cádiz continúa emitiendo fuera del horario permitido comunicaciones comerciales similares a las que traen causa el mencionado requerimiento del 24 de junio de 2015, según consta en el informe del Servicio de Análisis de este órgano, fechado el 6 de septiembre de 2016.

En dicho informe se constatan nuevas emisiones de comunicaciones comerciales análogas a aquellas que motivaron el mencionado requerimiento de cese, en concreto, *spots* de *Vino Risa* y faldones publicitarios de vino *Tierra Blanca*, que se detallan a continuación:

<b>Spots de "Vino Risa"</b>
02/08/2016 20:14:59
02/08/2016 14:55:59
02/08/2016 14:34:11
02/08/2016 13:55:02
<b>Faldones de Tierra Blanca</b>
02/08/2016 20:23:49
02/08/2016 14:55:41
02/08/2016 14:44:07
02/08/2016 14:17:48
02/08/2016 14:10:47

Todas estas emisiones se han realizado con posterioridad al 4 de agosto de 2015, fecha de recepción por el prestador de la Decisión 29/2015.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N1XKW/R3SPkG+3IiTNQnBQ==	<b>Fecha</b>	16/09/2016		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/N1XKW/R3SPkG+3IiTNQnBQ==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/N1XKW/R3SPkG+3IiTNQnBQ==</a>	<b>Página</b>	1/2		

3. Corresponde a este Consejo, según la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, entre otras funciones, la de “vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad (artículo 4.21), así como “solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida” (artículo 4.15).

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 13 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 14 de septiembre de 2016, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

### DECISIONES

**PRIMERA.-** Requerir nuevamente a Publicaciones del Sur, S.A. (Ondaluz Cádiz) el cese de las comunicaciones comerciales de vinos en horario no permitido, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 d), está prohibida la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente.


**SEGUNDA.-** Advertir al prestador de que el incumplimiento de las condiciones de emisión de las comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

**TERCERA.-** Notificar esta decisión a Publicaciones del Sur, S.A. (Ondaluz Cádiz).

En Sevilla, a 14 de septiembre de 2016  
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N1XKW/R3SPkG+3IiTNQnBQ==	<b>Fecha</b>	16/09/2016		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/N1XKW/R3SPkG+3IiTNQnBQ==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/N1XKW/R3SPkG+3IiTNQnBQ==</a>	<b>Página</b>	2/2		